REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 26 AGO 2022

Proceso Nº 2022-00279.

Se inadmite la presente demanda de restitución de tenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

- Aclare los hechos de la demanda en el sentido de indicar el 1. motivo por el cual aduce que el demandado entró en mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el 1 de noviembre de 2021 si en el anexo de iniciación de plazo se evidencia que la última cuota se venció el 1 de agosto de 2020.
- 2. Adecue su pretensión especificando los cánones dejados de pagar por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

⊁ORTIZ

Juez

República de Criombia valciel dei Pader Público da Veirdischo Ciril Circuite de Secotá b.C

tifico por Estado

1 Feche 2 9 AGO 2022

El Secretario(a)

FG.